



CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 7 de abril de 2025 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 (Educación).

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que los títulos, certificados y acreditaciones derivados de las ofertas de formación profesional tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje del Catálogo Modular de Formación Profesional vinculado a un elemento de competencia incluido en un estándar de competencia profesional, y que sean impartidos por centros de formación profesional. Serán expedidos por las administraciones competentes y tendrán los efectos que correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros y los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Por su parte, el Real Decreto nº 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, tiene por objeto el desarrollo del sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, abordando, entre otros aspectos, la organización de las ofertas formativas y sus diferentes modalidades. Asimismo, establece que su disposición transitoria primera que hasta tanto no se proceda reglamentariamente a su modificación, permanecerá vigente la ordenación de los certificados de profesionalidad recogida en cada uno de los Reales Decretos por los que se establecen y su oferta quedará integrada en los grados C del Sistema de Formación Profesional con la denominación de certificados profesionales.

Por otra parte, conforme con el artículo 7.4 del Real Decreto nº 659/2023, de 18 de julio, las administraciones responsables de la gestión de los Grados B y C podrán en las ofertas formativas incorporar complementos formativos o módulos de formación no

asociada a Catálogo Nacional de Ofertas Formativas, atendiendo a las necesidades del perfil profesional establecido, siempre bajos los límites autorizados de hasta un 25%.

De acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se estructura los departamentos ministeriales, corresponde al Ministerio de Educación y Formación Profesional la competencia para autorizar las ofertas formativas de formación profesional vinculadas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Conforme a esta distribución de competencias el entonces Ministerio de Educación y Formación Profesional dictó la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022). Por tanto, esta Orden constituye el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en relación con la oferta de formación profesional vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de proyectos de formación dirigidos principalmente a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción por su situación de vulnerabilidad, a fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas.

En consecuencia, la presente convocatoria se rige por la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Las personas desempleadas que participen en los programas de formación podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en el Capítulo IV de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la citada norma con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la instrucción aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación. La adjudicación de las becas se realizará en forma de concesión directa, según lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Igualmente, las entidades que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán percibir una subvención por la contratación de servicios de apoyo a la formación para el alumno desempleado con discapacidad que participe en las acciones formativas con arreglo al procedimiento y por la cuantía establecidos en la Resolución de 8 de abril de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la instrucción sobre el procedimiento de concesión medidas de apoyo a la formación para las personas trabajadoras desempleadas con discapacidad,

participantes en las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral.

De esta manera, las acciones formativas que se financian por esta convocatoria tienen por finalidad ofrecer a los trabajadores desempleados una formación ajustada a las necesidades de formación individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad, así como la subvención de acciones formativas que respondan a las necesidades de formación específicas de las empresas en atención a las demandas de cualificación provenientes de los sistemas propios de producción, de la tecnología particular que empleen o de las aplicaciones de gestión que utilicen estas empresas, entre otros aspectos, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas de la Región de Murcia al tiempo que se impulsa la inserción laboral de trabajadores desempleados.

Esta convocatoria ha tenido en cuenta la participación activa de los agentes sociales en el diseño, planificación, programación, seguimiento y evaluación de la oferta formativa, tal y como marca el artículo 24.1 del RD 694/2017, de 3 de julio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 17.1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las subvenciones objeto de esta resolución se tramitarán según el procedimiento de concurrencia competitiva que se inicia de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que se atribuyen a la Dirección General del SEF en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la realización proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se rige por:

a) La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

b) La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, en las disposiciones que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo

c) La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, y

d) La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación (BOE nº 239, de 5 de octubre de 2022), en adelante, [Orden de bases](#).

2. En lo no dispuesto expresamente en la presente resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Proyectos de formación.

1. Los proyectos de formación consisten en un conjunto de acciones formativas principales y complementarias, planificadas para un sector de actividad, ámbito geográfico y colectivo concreto cuyo fin sea la formación y la inserción laboral, ya sea por cuenta propia o ajena.

2. Los proyectos de formación subvencionables son los dirigidos a las personas trabajadoras desempleadas a las que se refiere el artículo 1.3.b) de la Orden de bases que se desarrollen mediante los siguientes programas:

a) Programa conducente a la obtención del requisito de acceso a la formación para aquellas personas que no reúnen los requisitos exigidos en los certificados profesionales de los niveles 2 y 3 de cualificación. Los proyectos deberán contener, al menos, una acción formativa en competencias clave del anexo I, y una acción complementaria del anexo II.

Únicamente se admitirán los proyectos que incluyan las acciones mencionadas.

b) Programa de formación e inserción laboral para personas en desempleo. La acción o acciones formativas principales del proyecto tienen que ser una acción o acciones conducentes a la obtención de un certificado profesional en, al menos, un 75% de las horas de formación del proyecto y, contener como acción complementaria “Orientación Laboral y Empleabilidad” (CTRO0006) o “Habilidades y herramientas para la mejora profesional” (CTRO0002), pudiéndose añadir hasta dos especialidades formativas complementarias del anexo II.

Únicamente se admitirán los proyectos que incluyan las acciones mencionadas.

c) Programa “Sectores Emergentes”. Proyectos de formación dirigidos a ámbitos con una alta prospectiva de empleo. La acción o acciones formativas principales del proyecto tienen que ser una acción o acciones conducentes a la obtención de un certificado de profesional en, al menos, un 75% de las horas de formación del proyecto, y contener, al menos, una acción formativa complementaria del anexo II.

Únicamente se admitirán los proyectos que incluyan las acciones mencionadas.

3. Las acciones principales de los proyectos se referirán a la impartición de un certificado profesional completo o a un módulo formativo del certificado profesional conducente a un certificado de competencia.

4. Todos los proyectos anteriores podrán incluir actuaciones de acompañamiento personalizado, tanto individual como grupal, que refuercen la consecución de los objetivos del proyecto a través de tutorías, seminarios o jornadas.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2025 con fondos procedentes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de acuerdo con los créditos siguientes:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
57.03.00.324A.463.52	42222250001	337.125,00
57.03.00.324A.473.54	42223250001	417.125,00
57.03.00.324A.483.54	42224250001	463.852,00

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €
	Total ...	1.218.102,00

2. La distribución de la cuantía anterior por partida y subproyecto tiene carácter estimativo por lo que, de conformidad con el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la misma podrá modificarse, en la propuesta de resolución definitiva, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden de bases y asegurar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas en el correspondiente registro.

3. Además, se establece, de conformidad con el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 euros, para el caso de que:

A) Se obtenga un aumento de los créditos que financian esta convocatoria o derivados de transferencia entre créditos del mismo programa, como consecuencia de que:

1º. Se hayan presentado solicitudes de subvención en convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

2º. Se hayan resuelto convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas.

3º. Se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores de acciones formativas para trabajadores desempleados por importe inferior a la subvención concedida.

B) Se haya producido un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y será objeto de publicación por la Dirección General del SEF en el BORM, con indicación de la distribución definitiva, con anterioridad a que se dicte la resolución de la concesión de la subvención.

4. Los créditos presupuestarios se distribuyen entre los siguientes programas:

Programa conducente a la obtención del requisito de acceso a la formación en certificados profesionales
Programa de formación e inserción laboral para personas en desempleo
Programa Sectores emergentes

5. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria o de su posible ampliación.

6. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los indicados en el artículo 14 de la Orden de bases.

7. De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter excepcional el órgano competente para la concesión procederá al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 5. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para impartir las acciones formativas objeto de esta convocatoria, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de bases se entiende que las entidades tienen presencia en la Región de Murcia cuando dispongan en este ámbito de instalaciones debidamente acreditadas que permitan la impartición de las acciones formativas solicitadas en cualquier modalidad. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

2. Conforme con el artículo 7.2 de la Orden de bases, también podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituidas por entidades de formación públicas o privadas acreditadas en el Registro de Entidades de Formación del SEF para la impartición de las acciones formativas objeto de esta convocatoria con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el sentido indicado en el apartado uno.

En este supuesto, la información exigida por esta convocatoria se aportará por cada uno de los miembros que la componen, debiendo hacer constar, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos así como el compromiso no disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción establecidos en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva, a la que se refiere el artículo 21.4, de acuerdo con los artículos 11.b) de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 9 de la Orden de bases, y las del artículo 199 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las siguientes:

a) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá incluir en las actividades de información y difusión de las acciones formativas, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según proceda. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades beneficiarias.

En la medida en que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad y nombre del proyecto.
- Nombre de las acciones formativas y cualificaciones profesionales asociadas.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.

Si la entidad beneficiaria posee sitio web, podrá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3. No se podrán incluir logotipos de entidades privadas distintas a la de la beneficiaria de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por éste. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, las entidades de beneficiarias estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

c) Facilitar, a partir del momento en que la entidad beneficiaria realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en ellas.

d) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de sus derechos y obligaciones, así como poner a su disposición en el lugar de impartición de una copia de la “Guía de Desarrollo de la Acción”.

e) Informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente a la obtención de un certificado profesional completo o de acreditaciones parciales acumulables y/o certificados de competencia así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

f) Comprobar que las personas participantes cumplen los requisitos de acceso para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de esta.

g) Comunicar en el momento en que se produzca al SEF, en la forma prevista en la instrucción de seguimiento, las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de la formación por parte de los trabajadores, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

h) No incurrir en el falseamiento de los datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

i) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

j) Integrar en la impartición del certificado profesional la realización de un periodo de formación en la empresa en régimen general cuya duración será variable en función del nivel del certificado de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

k) Colaborar con el SEF en la gestión de las becas y ayudas, pudiendo realizar en representación del alumno la transacción electrónica de la solicitud de la beca en el procedimiento nº 484 Becas o ayudas a la formación de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM.

l) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 7. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas de esta convocatoria las personas trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como personas trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas, debiendo cumplir,

además, los requisitos de acceso establecidos en los artículos 61 y 75 y en la disposición adicional quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para el Grado B y C, respectivamente.

2. La participación de las personas trabajadoras desempleadas deberá ser, al menos, del 70 por ciento del total de alumnos que inicien cada acción formativa. Asimismo, podrán participar trabajadores ocupados hasta un máximo del 30% respecto del total de alumnos que inicien cada acción formativa.

3. El número de plazas por acción formativa en la modalidad presencial no podrá ser inferior a 10 ni superior a 25 participantes.

Artículo 8. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a esta formación, las personas con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiados/as, personas en desempleo de larga duración, personas con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 14 años y personas dependientes) y, de forma general, para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres y las personas mayores de 45 años.

2. La condición de persona con discapacidad se acreditará ante la entidad de formación de acuerdo con la normativa aplicable.

3. Se considerarán parados de larga duración las personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las acciones formativas finalizará el 31 de diciembre de 2027, salvo que, por Resolución del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de concesión de fondos 2025 a la CARM para el desarrollo de acciones formativas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, se establezca otro distinto.

Artículo 10. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las empresas o entidades al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las empresas o entidades por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así

mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

Artículo 11. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

CAPÍTULO II

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

Dicho procedimiento estará informado por los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación, concurrencia, publicidad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, no será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas por programas, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en esta convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención solicitada. En este caso, no será necesario constituir la comisión técnica de valoración del artículo 16.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, dictada por el órgano competente para su concesión y cuyo extracto se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 13. Solicitud y contenido.

1. La solicitud de subvención deberá registrarse obligatoriamente por medios electrónicos en la aplicación informática GEFE e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez registrada la solicitud en GEFE, se presentará desde la propia aplicación en la sede electrónica de la CARM la documentación requerida junto con la solicitud, a través del procedimiento nº [2248 Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación](#). Tras su finalización, la entidad podrá descargarse el correspondiente documento acreditativo de su presentación telemática.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web sefcarm.es en el siguiente enlace [Manual de solicitud Modalidad 3 CNCP](#).

2. Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición son:

a) Memoria descriptiva del proyecto según el modelo del anexo VI.

b) Para acreditar la impartición y el grado de ejecución de las acciones formativas subvencionadas por un servicio público de empleo distinto al SEF deberá presentarse el certificado del anexo VII para obtener puntuación por los criterios de valoración 1 y 2 del artículo 17. No se puntuarán aquellos certificados presentados en un modelo y con un contenido distinto al del anexo VII.

c) Certificado del Sistema de Gestión de Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAE). Sólo será puntuable, de acuerdo con el criterio de valoración 3 del artículo 17, el certificado que se encuentre en vigor en el plazo de finalización de la presentación de las solicitudes. En el caso de que el certificado se encontrase pendiente de renovación, deberá presentarse el documento que lo acredite.

d) Cuando no se disponga de la acreditación de la especialidad en el centro de formación la entidad solicitante deberá aportar, obligatoriamente, dentro del plazo de la presentación de la solicitud, la petición de haberlo solicitado previamente a través del procedimiento [3192-Acreditación e Inscripción de las Entidades](#) de Formación a través de la sede electrónica (<https://sede.carm.es>). Este requisito no es subsanable.

3. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible en la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), seleccionando el procedimiento nº [2248 Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación](#) en la opción DI155-Escrito de aportación de documentos. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada entidad presentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar. No se admitirán más de seis solicitudes de la misma entidad. En la solicitud se especificará el número exacto de horas de las acciones formativas a impartir así como el número previsto de participantes para el cálculo de la subvención.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas Administraciones cuantos datos resulten

necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones formativas.

Artículo 14. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 15. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Formación del SEF.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, corresponde al órgano instructor realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. La unidad administrativa instructora corresponde al Servicio competente en materia de programación de la formación. Dicha unidad emitirá un informe en el que expresará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos por la Orden de bases y la presente convocatoria para ser beneficiarios de la subvención y lo remitirá a la comisión técnica de valoración a la que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 16. Comisión técnica de valoración

1. La evaluación de las solicitudes le corresponderá, de acuerdo con los artículos 17. 2, h) y 18. 3, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la comisión de técnica de valoración, integrada por:

a) Presidente/a: la persona titular de la Subdirección General competente en materia de formación.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de programación de la formación.

- Funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF.

c) Secretario/a: funcionario/a, designado/a por la persona titular de la Dirección General del SEF, que actuará con voz pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección General del SEF podrá designar suplentes.

2. En lo no previsto en esta resolución, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3ª, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 17. Criterios de valoración y su ponderación.

1. Las solicitudes serán valoradas en dos fases. En la primera fase se evaluará la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 27 puntos o de 35 puntos en el caso del programa de desempleados con necesidades formativas especiales, con arreglo a los siguientes criterios:

Criterio 1. Trayectoria de la entidad en la impartición de proyectos de formación subvencionados por el SEF u otros servicios públicos de empleo (0-12 puntos). Solo se puntuarán los proyectos de formación finalizados con valoración positiva ejecutados en el periodo comprendido entre el 01/01/2024 y la fecha de la publicación de esta convocatoria.

La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Número de proyectos de formación finalizados	Puntuación
1 o 2	4
De 3 a 5	8
6 o más	12

**No se considerarán las acciones formativas financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de proyectos de formación subvencionadas por el SEF u otros servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2022, cuyos plazos de ejecución hayan concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria (diez a menos 12 puntos). La puntuación se asignará según los siguientes intervalos:

Grado de ejecución	Puntuación
Ejecución del cien por cien de todas las acciones de los proyectos concedidos	10
Anulación renuncia *o no ejecución hasta el 30%	0
Anulación, renuncia* o no ejecución de entre el 30 y el 50% de todas las acciones que componen los proyectos concedidos	-4
Anulación, renuncia *o no ejecución de entre el 51 y el 75% de todas las acciones que componen los proyectos concedidos	-8
Anulación, renuncia* o no ejecución de más del 75% de todas las acciones que componen los proyectos concedidos	-12

**No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones formativas financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC). (0 o 5 puntos).

Criterio 4. Vinculación del proyecto de formación con el colectivo objeto del programa de desempleados con necesidades formativas especiales (0 o 8 puntos). Las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo

objeto del programa de desempleados con necesidades formativas especiales recibirán una puntuación de 8 puntos.

2. En la segunda fase, la comisión valorará la idoneidad global del proyecto y su adecuación a las necesidades formativas de las personas destinatarias, mediante el análisis de la información recogida en la memoria descriptiva, con una puntuación máxima de 85 puntos que se distribuirán del siguiente modo:

1. En el programa a) el número de competencias clave.

a) Sólo una competencia clave (0 puntos).

b) Dos competencias clave (5 puntos).

c) Tres o más competencias clave (10 puntos).

En los programas b) y c) la vinculación de la acción formativa principal del proyecto con los temas prioritarios de los anexos III y IV, respectivamente (0-10 puntos).

a) No presenta una justificación de la vinculación o ésta es muy débil (0 puntos).

b) Se justifica parcialmente (5 puntos).

c) Está bien fundamentada (10 puntos).

2. Diseño del proyecto (0-75 puntos)

2.1 Justificación de la propuesta: Contexto y utilidad (0-7 puntos).

a) No se identifican claramente las necesidades a las que trata de dar respuesta el proyecto (0 puntos).

b) Se justifica parcialmente (3,5 puntos).

c) Aporta datos contrastables que describen el contexto y/o justifiquen la propuesta (7 puntos).

2.2 Descripción del colectivo al que va dirigido (edad, género, pertenencia a un colectivo específico) (0-7 puntos).

a) El colectivo al que va dirigido el proyecto coincide con el programa solicitado (0 puntos).

b) Definición parcial del colectivo (3,5 puntos).

c) Define con detalle el colectivo (7 puntos).

2.3 Procedimiento de selección de los participantes (0-7 puntos).

a) Los criterios de selección y las fuentes de captación de los alumnos no se definen o son claramente inadecuados (0 puntos).

b) Los criterios de selección y las fuentes de captación de los alumnos son incompletos (3,5 puntos).

c) Se identifican claramente los criterios de selección y las fuentes de captación de los alumnos (7 puntos).

2.4 Descripción de los objetivos (7 puntos).

a) Los objetivos generales y específicos del proyecto no se identifican o son claramente insuficientes (0 puntos).

b) Se ajustan a lo establecido en el programa formativo de la especialidad (3,5 puntos).

c) Mejoran el programa formativo de la especialidad presentando mayor claridad, desarrollo o actualización (7 puntos).

2.5 Carácter novedoso del proyecto (0-10 puntos).

a) El proyecto es exactamente el mismo al presentado en convocatorias anteriores (0 puntos).

b) El proyecto introduce alguna novedad respecto a las acciones principales de los proyectos presentados anteriormente (5 puntos).

c) El proyecto incide en temas innovadores y/o aporta metodologías y recursos no desarrollados o implementados anteriormente (10 puntos).

2.6 Planificación y desarrollo del proyecto (0-10 puntos).

a) La metodología a aplicar y los recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto no se indican, no se ajustan a los objetivos o son muy genéricos (0 puntos).

b) Se concretan o ajustan parcialmente y/o tendrían que ser más variados (5 puntos).

c) Se especifica una diversidad de métodos adecuados que contribuyen a la consecución de los objetivos del proyecto (10 puntos).

2.7 Coherencia interna del proyecto en su conjunto (0-10 puntos).

a) No hay coherencia lógica entre los objetivos, la configuración y el diseño del proyecto, el colectivo, la planificación y desarrollo, metodología y los resultados o es inadecuada (0 puntos).

b) La coherencia entre los objetivos, la configuración y el diseño del proyecto, el colectivo, la planificación y desarrollo, metodología y los resultados es parcial (5 puntos).

c) Hay una coherencia lógica entre los objetivos, la configuración y el diseño del proyecto, el colectivo, la planificación y desarrollo, metodología y los resultados (10 puntos).

2.8 Adecuación de los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto (0-10 puntos).

a) No se indican los métodos e instrumentos de seguimiento y evaluación que se utilizarán o son muy genéricos (0 puntos).

b) La descripción es incompleta, son siempre del mismo tipo o se ajustan parcialmente al tipo de proyectos a evaluar (5 puntos).

c) Identifica herramientas concretas de seguimiento, modelo de recogida de datos, encuestas, etc (10 puntos).

2.9 Descripción de los resultados que se esperan obtener (0-7 puntos).

a) No se concretan los resultados más allá de la formación de los destinatarios del proyecto (0 puntos).

b) Se concretan parcialmente (3,5 puntos).

c) Define el impacto esperado a corto/medio/largo plazo tanto en el entorno como en los participantes del proyecto (7 puntos).

No podrán ser beneficiarios de subvención aquellos proyectos que hayan recibido menos de 30 puntos en esta segunda fase.

3. En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero. Mejor puntuación en la segunda fase.

- Segundo. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de proyectos (primera fase, criterio 2).

- Tercero. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (primera fase, criterio 1).

- Cuarto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (primera fase, criterio 3).

- Quinto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 18. Determinación del importe de la subvención

1. En la determinación del importe de la subvención se tendrá en cuenta:

a) El presupuesto establecido en el artículo 4 para la financiación para la financiación de cada tipo de programa de formación.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) aprobados por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 6 de octubre de 2021 [enlace Resolución](#) cuyos valores están dentro de los módulos económicos máximos recogidos en el anexo I de la Orden de bases.

Los módulos económicos de aquellas acciones formativas que requieran la realización de pruebas de certificación oficial, de acuerdo con el artículo 25.5, incorporan el gasto de la prueba.

c) Para las otras actuaciones de acompañamiento, el importe máximo será el siguiente:

Tipo de acción	Presencial	Teleformación	Nº máximo horas
Actuaciones de acompañamiento grupales	8€ /hora/alumno	7,5 €/hora/alumno	
Actuaciones de acompañamiento de carácter singular*	19,50 €/hora/alumno	11 €/hora/alumno	
Actuaciones de acompañamiento individualizadas/tutorías	50 €/hora/alumno.	30 €/hora/alumno	5 horas/alumno

*justificadas en la memoria

Para la modalidad mixta, se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de teleformación o presencial que tenga la actuación formativa.

2. La suma de los importes de las letras b) y c) del apartado anterior determinará el importe total de la subvención.

Artículo 19. Propuesta de resolución provisional.

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada y se asigne la cuantía de la subvención a cada solicitante.

2. La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica de valoración, formulará propuesta de resolución provisional que contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como relación de los solicitantes para los que se propone la denegación, especificando el motivo de dicha denegación.

3. La propuesta de resolución provisional se publicará en el portal sefcarm.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Subdirección General de Formación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, el origen de la financiación y las obligaciones

asumidas por los beneficiarios; así como la lista de solicitantes que cumplen los requisitos pero que se les deniega por insuficiencia de crédito.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 20. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la cuantía de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se solicitará a la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el número de participantes en cada acción formativa que será igual para todas las acciones que componen el proyecto así como el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y los criterios de valoración establecidos en el artículo 17.

3. El proyecto de formación reformulado se someterá de nuevo a la consideración de la comisión técnica de valoración, y una vez merezca su conformidad, se formulará propuesta de resolución definitiva que será remitida, con todo lo actuado, al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 21. Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Dirección General del SEF dictará la resolución de concesión o denegación de la subvención que se publicará en el portal sefcarm.es, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud en la sede electrónica, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Las resoluciones de concesión o denegación de subvenciones, no agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridas mediante la interposición de recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

Artículo 22. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación. Cualquier modificación, incluida la ampliación del plazo de ejecución de la acción formativa, podrá solicitarse cuando concurren circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en la resolución de concesión (art. 11.3 de la Orden de bases).

3. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se presentará al órgano instructor a través del procedimiento nº [2248 Subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación](#). La petición deberá fundamentarse, mediante memoria justificativa, en circunstancias sobrevenidas tras la resolución y durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada para cada entidad beneficiaria y habrá de formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del artículo 9.

En el caso de modificaciones en los porcentajes de ejecución de las entidades agrupadas, dichas modificaciones no deberán suponer minoración en la valoración técnica obtenida en la solicitud de la subvención.

4. La modificación será autorizada mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF siempre que sea necesaria para la consecución del interés público perseguido, no dañe derechos de terceros y no afecte a la valoración técnica obtenida por la solicitud presentada por el beneficiario en el plazo de un mes contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la sede electrónica. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 23. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la subvención.

2. No obstante, se podrá efectuar el pago anticipado de hasta un 25 por ciento del importe concedido con carácter previo al inicio de la actividad formativa. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido si las disponibilidades de tesorería lo permiten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

3. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará a través de GEFE y del Procedimiento [1419 - Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el [modelo de solicitud normalizado](#), disponible también en la Web del SEF (sefcarm.es):

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los 24 dígitos o

código IBAN que la identifican, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

4. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 24. Renuncia.

1. Una vez dictada la resolución de concesión si el beneficiario no pudiese llevar a cabo la actividad formativa, podrá renunciar por escrito a la subvención, a través del Procedimiento [1419-Anticipos y Renuncias de subvenciones a Entidades de Formación](#), descargándose previamente el modelo de [solicitud normalizado](#).

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

CAPÍTULO III

Ejecución, evaluación y control de calidad de la formación

Artículo 25. Ejecución de la formación.

1. La planificación, desarrollo y evaluación de la formación se realizarán con arreglo a la instrucción de seguimiento aprobada por Resolución de la persona titular de la Dirección General del SEF.

2. La ejecución de la formación será realizada directamente por el beneficiario sin posibilidad de impartirlas a través de otros centros o subcontratar los servicios de formación de conformidad con los artículos 18.1 de la Orden de bases y 197.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control. Deberán impartir las acciones formativas directamente, sin posibilidad de realizarlas

3. Las acciones formativas se impartirán en modalidad presencial, teleformación o mixta con arreglo a la instrucción de seguimiento. El número de horas semanales por alumno/a no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas. En

dicho límite estarán incluidas, cuando procedan, las horas de formación en la empresa u organismo equiparado. El aula virtual podrá utilizarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de bases y la instrucción de seguimiento.

4. Las acciones formativas se planificarán preferentemente mediante la impartición modular sucesiva. Cuando exista la necesidad, se podrán programar de forma simultánea o alterarse el orden de estos, siempre que no contravenga el Real Decreto que los regula y existan razones pedagógicas que lo justifiquen.

5. La entidad beneficiaria deberá remitir al SEF las comunicaciones relativas al inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de la finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento establecidos en la instrucción de seguimiento.

6. La entidad de formación que imparta acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumnado de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística (niveles MCERL) y las programadas en modalidad bilingüe, deberá haber suscrito el correspondiente acuerdo con alguna de las Entidades Certificadores contempladas en el anexo único del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La impartición de todas estas acciones formativas deberá incorporar, en los términos del mencionado acuerdo, la realización de pruebas de certificación del nivel de competencia lingüística adquirido por el alumnado y la correspondiente acreditación para quienes las superen. La prueba se celebrará en un plazo no superior a 90 días desde la finalización de la acción formativa y el gasto derivado de la misma podrá incluirse dentro de los gastos justificables del importe de la subvención y deberá ser gratuito para el alumnado. La realización de la prueba de acreditación será voluntaria para los alumnos y no determinará el resultado de la evaluación en el curso, excepto que el programa formativo de la especialidad determine lo contrario.

Sin perjuicio de lo anterior para la prueba de acreditación de nivel MCERL, las especialidades formativas en modalidad bilingüe se impartirán de acuerdo con las instrucciones específicas de impartición de la modalidad bilingüe ([enlace instrucción](#)).

Artículo 26. Solicitud y selección.

1. Las personas trabajadoras que reúnan los requisitos del artículo 7 podrán presentar la solicitud de inscripción, según el modelo que figura en el anexo V, en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la acción formativa de que se trate.

2. La presentación de la solicitud de inscripción conllevará la autorización al SEF para que pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones formativas por la normativa aplicable, como, en su caso, la inserción laboral de aquellos.

3. El SEF se reserva la facultad de seleccionar el 70% de las plazas subvencionadas para los usuarios de los servicios de orientación de las oficinas del empleo. Esta reserva quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la actividad formativa.

4. Cuando la entidad beneficiaria no tenga solicitudes de participación que cumplan los requisitos de ser parado de larga duración y mayor de 45 años, podrá incorporar al proyecto parados de larga duración mayores de 35 años cuya participación no podrá superar el 40 por ciento respecto del total de alumnos.

5. La entidad beneficiaria, en el caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número de plazas disponibles, estará obligada a realizar una preselección entre quienes deseen participar en la acción formativa, conforme al método que consideren más adecuado a las características de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros).

6. Igualmente, podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de este incremento.

Artículo 27. Derechos y obligaciones de los participantes.

1. Los participantes en la formación tendrán los siguientes derechos:

a) A participar en la formación de manera gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

b) A recibir, al inicio de la formación, la información sobre ésta con el contenido previsto en la instrucción de seguimiento.

c) A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 29.

d) A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

e) A solicitar las becas y/o ayudas previstas en la instrucción por la que se establece el procedimiento de concesión de dichas becas y ayudas.

f) La realización de formación en centros de trabajo, y estar incluido, en su caso, en el Sistema de Seguridad Social durante el periodo que realicen dicha formación, de acuerdo con la disposición adicional quincuagésima segunda del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Los alumnos/as deberán asistir y seguir con aprovechamiento las actividades formativas en las que participen. Además de la causa prescrita en el artículo 18.3 de la Orden de bases, constituirán causas de exclusión de la actividad formativa:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la formación.

b) Dificultar el normal desarrollo de la formación.

c) La falta de respeto o consideración a los formadores, a los compañeros o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación

La exclusión de los/as alumnos/as deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Asimismo, el alumnado participante en la formación en empresa u organismo equiparado tendrá las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa, del que deben haber sido previamente informados.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

e) Comunicar a la empresa con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

f) Respetan la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa.

g) Otras acordadas con la empresa e incorporadas en el correspondiente acuerdo/convenio para el desarrollo de su plan de formación profesional.

3. El/la alumno/a que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad que imparta la formación y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de ésta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

Artículo 28. Formación en empresa u organismo equiparado

1. Las entidades de formación organizarán en la forma prevista en la instrucción de seguimiento las estancias en empresa garantizando el desarrollo de los resultados de aprendizaje contemplados en cada formación en régimen general, de acuerdo con las posibilidades que el entorno productivo les permita. Para ello, establecerá un acuerdo o convenio de colaboración con la empresa y adjuntará el correspondiente plan de formación por cada participante, que será comunicado a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa.

2. Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los Grados C. A estos efectos se podrán aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 29. Seguro de accidentes

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes con carácter previo al inicio de la acción formativa que deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación en el centro se produzcan por los/as participantes, incluyendo la formación teórico-práctica, los supuestos de accidente in itinere con independencia del medio de locomoción utilizado. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

2. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

3. La entidad beneficiaria podrá incluir en dicha póliza de seguros de accidentes la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que, con ocasión de la ejecución de la formación en el centro, se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, que cubra a todos los alumnos de la acción formativa.

Artículo 30. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 27 de la Orden de bases, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional en el ámbito laboral en de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CAPÍTULO V.

Justificación, incumplimientos y reintegro

Artículo 31. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante el SEF la realización de la actividad formativa subvencionada de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de bases y conforme con el contenido, plazos y procedimiento que se establece en la [Resolución de 24 de marzo de 2023](#) de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional en el ámbito laboral.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 32. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado 1 se determinará de acuerdo con los criterios del artículo 15.2 de la Orden de bases.

Artículo 33. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en la formación profesional será el regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. En lo no previsto por este régimen se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Disposición adicional única. Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución se consideraran alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Presidencia del SEF, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en los términos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN

Pilar Valero Huéscar
(documento firmado electrónicamente)

Anexo I

Acciones formativas en competencias clave.

DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	HORAS	MODALIDAD IMPARTICIÓN
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA PARA EL EMPLEO NIVEL 2	CTRL0005	2	120	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	FCOV22	2	120	P y TL
COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 2	FCOV37	2	120	P y TL
COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	FCOV23	2	120	P y TL
COMPETENCIA CLAVE: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA – N3	FCOV02	3	240	P y TL
COMPETENCIA MATEMÁTICA PARA EL EMPLEO NIVEL 3	FCOV39	3	240	P y TL
COMPETENCIA CLAVE: COMPETENCIA MATEMÁTICA – N3	FCOV12	3	240	P y TL
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALES CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	FCOV26	2	420	P y TL
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALES SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	FCOV27	2	240	P y TL
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALES CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN CON LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	FCOV28	3	580	P y TL
COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 3 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALES SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA	FCOV29	3	400	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL EMPLEO (INGLÉS) NIVEL 2	CTRL0009	2	180	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL EMPLEO (INGLÉS) NIVEL 3	CTRL0006	3	180	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL EMPLEO (FRANCÉS) NIVEL 2	CTRL0010	2	180	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) NIVEL 3	CTRL0011	3	180	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL EMPLEO (ALEMÁN) NIVEL 2	CTRL0007	2	180	P y TL
COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS PARA EL EMPLEO (ALEMÁN) NIVEL 3	CTRL0008	3	180	P y TL

Anexo II. Acciones formativas complementarias

ÁMBITO	CÓGIGO SEPE	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	NIVEL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
Competencias Básicas para la Empleabilidad	CTRC0001	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	30	1	P y TL
	FCOV36	APRENDER A APRENDER	60	1	P
Competencias Digitales/Ofimática/Tics	CTRD0002	ORGANIZACIÓN DE REUNIONES VIRTUALES	15	2	P y TL
	CTRD0003	GESTIÓN BÁSICA DE BASES DE DATOS CON ACCESS 2016	45	1	P y TL
	CTRD0004	HERRAMIENTAS BÁSICAS DE PRODUCTIVIDAD Y COLABORACIÓN EN DISPOSITIVOS MÓVILES.	26	1	P
	CTRD0005	BUSQUEDA, GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y REALIZACION DE TRÁMITES EN DISPOSITIVOS MÓVILES	26	1	P
	CTRD0006	HERRAMIENTAS DIGITALES, REDES SOCIALES Y COMERCIO ELECTRÓNICO	26	1	P
	CTRD0007	COMPETENCIAS BÁSICAS EN RELACIÓN A LA OFIMÁTICA	30	1	P y TL
	CTRD0008	HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO EN RED	12	2	P y TL
	CTRD0015	LINKEDIN: FUNCIONALIDADES, POSICIONAMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL	12	1	P y TL
	CTRD0016	TIKTOK PARA EMPRESAS	12	1	P y TL
	CTRD0017	TWITTER PARA EL NEGOCIO	12	1	P y TL
	CTRD0018	WHATSAPP BUSINESS PARA MEJORAR LA COMUNICACIÓN CON LOS CLIENTES	12	1	P y TL
	CTRD0021	BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN Y NAVEGACIÓN POR INTERNET- ACCESIBLE TRIPLE- A	12	1	P y TL
	CTRD0022	OFIMÁTICA: APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN	60	1	P y TL
	CTRD0023	MICROSOFT POWERPOINT 2019 - NIVEL 1 MOS-300: POWERPOINT ASSOCIATE	45	1	P y TL
	CTRD0024	MICROSOFT ACCESS 2019 - NIVEL 1 MOS-500: MICROSOFT ACCESS EXPERT	45	1	P y TL
	CTRD0025	MICROSOFT EXCEL 2019 NIVEL 1 - MOS-200: EXCEL ASSOCIATE	45	1	P y TL
	CTRD0026	MICROSOFT EXCEL 2019 NIVEL 2 - MOS-201: EXCEL EXPERT	45	2	P y TL
	CTRD0027	MICROSOFT WORD 2019 NIVEL 2 MOS-101: WORD EXPERT	45	1	P y TL
	CTRD0028	MICROSOFT WORD 2019 NIVEL 1 MOS-100: WORD ASSOCIATE	45	1	P y TL
	FCOI01	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INTERNET	10	2	P
	FCOI02	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	25	1	P y TL
	FCOI03	BLOCKCHAIN BÁSICO	50	3	TL
	FCOI04	BLOCKCHAIN AVANZADO	50	3	TL

ÁMBITO	CÓDIGO SEPE	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	NIVEL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
Competencias Digitales/Ofimática/Tics	FCOI06	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	26	1	P
	FCOI07	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	26	1	P
	FCOI08	INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	40	1	P
	FCOI09	INICIACIÓN A LA APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS EMPRESAS	12	1	P y TL
	FCOI10	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL BÁSICO	40	1	P y TL
	FCOI11	BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL INTERMEDIO	40	2	P y TL
	FCOI12	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DIGITAL-NIVEL AVANZADO	40	3	P y TL
	FCOI13	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	40	1	P
	FCOI14	INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	40	1	P
	FCOI15	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	1	P y TL
	FCOI16	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL INTERMEDIO	40	2	P y TL
	FCOI17	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y PROGRAMACIÓN. NIVEL AVANZADO	40	3	P y TL
	FCOI18	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL BÁSICO	40	1	P y TL
	FCOI19	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL INTERMEDIO	40	2	P y TL
	FCOI20	COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN CON HERRAMIENTAS DIGITALES. NIVEL AVANZADO	40	3	P y TL
	FCOI21	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	1	P y TL
	FCOI22	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40	2	P y TL
	FCOI23	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40	3	P y TL
	FCOI24	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO	40	1	P y TL
	FCOI25	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL INTERMEDIO	40	2	P y TL
	FCOI26	SEGURIDAD Y CIVISMO EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL AVANZADO	40	3	P y TL
	FCOI27	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL INICIAL	40	1	P

ÁMBITO	CÓGIGO SEPE	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	NIVEL	MODALIDAD IMPARTICIÓN	
Competencias Digitales/Ofimática/Tics	FCOI28	APLICACIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO EXCEL. NIVEL AVANZADO	40	2	P	
	FCOI29	TELETRABAJO: HERRAMIENTAS Y RENTABILIDAD	30	2	P y TL	
	FCOI30	TELETRABAJO: HERRAMIENTAS IMPRESCINDIBLES	10	1	TL	
	FCOI31	TELETRABAJO.ORGANIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.	30	2	TL	
Competencias Emprendimiento	CTRE0001	ASPECTOS LABORALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS (RETA)	15	2	P y TL	
	CTRE0002	EMPRENDIMIENTO	30	2	P y TL	
	CTRE0003	ASESORAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS	30	2	P y TL	
	CTRE0005	EMPRENDIMIENTO Y HERRAMIENTAS CON ENFOQUE EN LA SOSTENIBILIDAD	30	2	P y TL	
	CTRE0006	LANZAMIENTO DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN AL MERCADO	60	3	P y TL	
	CTRE0007	ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN	60	3	P y TL	
	CTRE0008	NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS	15	1	P y TL	
Habilidades de Gestión/Organizacionales /Metodológicas	CTRG0003	REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	10	1	P y TL	
	CTRG0004	CONDUCCIÓN DE REUNIONES	20	1	P y TL	
	CTRG0005	GESTIÓN DEL TIEMPO Y PRODUCTIVIDAD	30	2	P y TL	
	CTRG0006	HERRAMIENTAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO	21	1	P y TL	
	CTRG0007	PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL	30	1	P y TL	
	CTRG0008	TRABAJO EN EQUIPO	30	2	P y TL	
	CTRG0009	GENERACIÓN DE COMPROMISO Y MOTIVACIÓN EN EL TRABAJO	30	2	P	
	CTRG0010	NEGOCIACIÓN EXISTOSA	25	2	P	
	CTRG0011	LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN EQUIPO Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS	80	1	P y TL	
	CTRG0012	CURSO BÁSICO DE PROTECCIÓN DE DATOS	20	1	P y TL	
	CTRG0013	FLEXIBILIDAD Y GESTIÓN DEL CAMBIO	25	2	P	
	Habilidades Personales y Sociales	CTRP0004	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA. NIVEL II	30	2	P y TL
		CTRP0005	COACHING DE FORTALEZAS	40	2	P y TL
CTRP0006		MINDFULNESS	30	1	P y TL	
CTRP0007		COMUNICACIÓN NO VIOLENTA	30	1	P y TL	

ÁMBITO	CÓGIGO SEPE	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	NIVEL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
Habilidades Personales y Sociales	CTRP0008	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	30	1	P y TL
	CTRP0009	TÉCNICAS DE MANEJO EN LA COMUNICACIÓN VERBAL DELANTE DE UNA SITUACIÓN POTENCIALMENTE VIOLENTA	20	1	P y TL
	CTRP0010	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	30	1	P y TL
	CTRP0011	HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LAS EMOCIONES	30	1	P y TL
	CTRP0012	HERRAMIENTAS DE COACHING. NIVEL I	30	1	P y TL
	CTRP0013	TÉCNICAS PARA HABLAR EN PÚBLICO	20	1	P y TL
	CTRP0014	HERRAMIENTAS DE COACHING. NIVEL II	30	1	P y TL
	CTRP0015	ASPECTOS BÁSICOS DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN	30	2	P y TL
	CTRP0016	APLICACIÓN DEL AUTOCUIDADO COMO HERRAMIENTA PARA SUPERAR VIVENCIAS ESTRESANTES	16	1	P y TL
	CTRP0020	GESTIÓN DE LAS EMOCIONES	20	2	P
	CTRP0021	INICIATIVA Y AUTONOMÍA	15	1	P
	CTRP0022	EL LIDERAZGO EN LA ERA DIGITAL	40	3	P
	CTRP0023	CLAVES Y ESTRATEGIAS PARA LA ORIENTACIÓN AL CLIENTE	20	3	P
	CTRP0024	LA PERSONA COMO MOTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL	12	2	P y TL
	CTRP0025	POTENCIA TU CREATIVIDAD	40	3	P
	CTRP0003	HABILIDADES PERSONALES Y SOCIALES PARA EL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	240	1	P
Competencias Idiomas/Lingüísticas	CTRL0001	ESPAÑOL NIVEL A2	150	1	P
	CTRL0003	INGLÉS EMPRESARIAL	60	1	P y TL
	CTRL0005	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA PARA EL EMPLEO NIVEL 2	120	2	P Y TL
	CTRL0022	INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO	40	2	P y TL
	CTRL0023	INGLÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	25	2	P y TL
	CTRL0024	PRESENTACIONES ORALES TÉCNICAS EN INGLÉS	30	2	P y TL
	CTRL0032	FRANCÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	25	2	P y TL
	FCOE08	FRANCÉS PARA PROFESIONALES	60	2	P
	FCOE09	INGLÉS INICIAL	31	1	P y TL
	FCOE10	INGLÉS INTERMEDIO	36	1	P y TL
	FCOE11	INGLÉS AVANZADO	40	2	P y TL
Competencias Medioambiente	CTRM0001	COMPETENCIAS BÁSICAS EN SOSTENIBILIDAD PARA EL EMPLEO. GREENCOMP	40	1	P y TL
	CTRM0002	SELLOS Y CERTIFICACIONES VINCULADOS CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	30	1	TL
	FCOA07	SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD	15	1	P y TL

ÁMBITO	CÓGIGO SEPE	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	NIVEL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
Competencias Orientación	CTRO0001	ESTRATEGIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	30	1	P y TL
	CTRO0002	HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA PROFESIONAL	30	1	P y TL
	CTRO0003	PERSONAL BRANDING	30	1	P y TL
	CTRO0006	ORIENTACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD	24	1	P
	FCOO01	INSERCIÓN LABORAL Y TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO	15	1	P y TL
	FCOO02	SENSIBILIZACIÓN EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	20	2	P y TL
	FCOO03	INSERCIÓN LABORAL, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y EN LA IGUALDAD DE GÉNERO	10	1	P y TL
	FCOO04	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	30	2	P y TL
	FCOO05	TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO EFICAZ	20	1	P
	FCOO06	ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS PROFESIONALES Y PLAN DE ACCIÓN	15	1	P
	FCOO07	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	36	1	P
	FCOO08	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35	1	P
	FCOO11	SOFT SKILLS EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS EMPRESAS	25	3	P y TL
	FCOO15	APROXIMACIÓN AL ENTORNO LABORAL EN UN SECTOR PROFESIONAL	10	1	P
	FCOO13	PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PROFESIONALES	30	1	P
CTRO0007	INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DEL AUTOEMPLEO	80	1	P y TL	
Competencias Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral	CTRR0008	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS	30	1	P
	CTRR0010	ESTRATEGIAS PERSONALES DEL CONTROL DEL ESTRÉS, BURNOUT Y RIESGOS PSICOSOCIALES	20	1	P y TL
	CTRR0012	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL BÁSICO SEGÚN NORMATIVA DEL SECTOR	50	1	P y TL
	CTRR0013	PREVENCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD EN EL ENTORNO LABORAL	7	1	P
	FCOS02	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30	1	P y TL
	CTRR0002	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	150	1	P
Competencias Promoción de la Igualdad	CTRI0001	IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL	12	1	P y TL
	CTRI0002	PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	15	2	P y TL
	CTRI0009	SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO Y PLANES DE IGUALDAD	60	1	P y TL

ÁMBITO	CÓGIGO SEPE	DENOMINACIÓN	Nº HORAS	NIVEL	MODALIDAD IMPARTICIÓN
Competencias Promoción de la Igualdad	CTRI0010	GESTIÓN DEL TIEMPO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	50	2	TL
	CTRI0011	CORRESPONSABILIDAD EN EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL	50	3	TL
Competencias Recursos Humanos/Relaciones Laborales	CTRH0002	PERSONA DE REFERENCIA EN LOS PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	20	2	P y TL
	CTRH0003	MARCO LEGAL DE LAS RELACIONES LABORALES	30	1	P y TL
	CTRH0009	HERRAMIENTAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	12	2	P y TL
	CTRH0010	PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y VALORES SOCIALES EN EL METAVERSO	16	3	P y TL
Competencias Transición Ecológica	CTRT0001	MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL CONSUMO RESPONSABLE	8	2	P y TL
	CTRT0002	LEGISLACIÓN Y NORMATIVA SOBRE ECONOMÍA CIRCULAR	31	1	TL
	CTRT0003	ELABORACIÓN DE UN PLAN DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR	21	1	P y TL

Anexo III

Temas prioritarios de las acciones principales del programa b)

TEMA 1. Economía del Cuidado. Proyectos que incluyan acciones formativas dirigidas al cuidado y atención a la Comunidad.

- Salud y Bienestar.
- Deporte y ocio.
- Limpieza y Seguridad.

TEMA 2. Economía Verde y Circular. Proyectos relacionados con:

- Desarrollo sostenible y protección del medio ambiente.
- Energías renovables y eficiencia energética.
- Gestión de residuos y uso sostenible de los mismos.

TEMA 3. Construcción y Mantenimiento. Proyectos relacionados con:

- Construcción.
- Instalaciones eléctricas.
- Telecomunicaciones.
- Mantenimiento de edificios.
- Mantenimiento Industrial.

TEMA 4. Transporte y Logística. Proyectos relacionados con:

- Logística y Almacén.
- Conducción.
- Mantenimiento de vehículos.

TEMA 5. Proyectos que incluyan acciones formativas relacionadas con Hostelería y Turismo.

TEMA 6. Proyectos que incluyan acciones formativas relacionadas con la Industria del Mueble y Textil.

Anexo IV

Temas prioritarios de las acciones principales del programa Sectores emergentes

TEMA 1. TRANSICIÓN ECOLÓGICA. Proyectos de formación en sectores relacionados con la economía verde, energías renovables, economía circular, tratamiento de residuos y mejora en el tratamiento de aguas y/u otras actividades económicas en el marco de la transición ecológica.

TEMA 2. TRANSFORMACIÓN DIGITAL. Proyectos de formación en actividades relacionadas con la Transformación digital de los procesos productivos o la gestión empresarial y/o con nuevas tendencias digitales a implantar.

TEMA 3. ECONOMÍA DEL CUIDADO. Proyectos de formación orientados a la profesionalización y recualificación en actividades relacionadas con la transición hacia sistemas de cuidados centrados en la persona y en la vida independiente.

TEMA 4. COHESIÓN TERRITORIAL. Proyectos de formación que activen el desarrollo de áreas rurales, conservación, la mejora de los recursos naturales y patrimoniales y la comunicación con otras zonas de la Región de Murcia.

TEMA 5. INNOVACIÓN SOCIAL. Proyectos de formación en actividades relacionadas con el Desarrollo social de Comunidades, la Innovación en gestión de personas y/o el Empoderamiento frente a la brecha digital para promover la igualdad social, profesional y económica.

TEMA 6. REDES COLABORATIVAS E INTERNACIONALIZACIÓN. Proyectos de formación que promuevan actividades relacionadas con el desarrollo de redes de colaboración entre organizaciones en diferentes niveles de procesos productivos, comerciales y/o sociales, así como la cooperación internacional.

ANEXO V. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES							
NOMBRE Y APELLIDOS							
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:					
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social					
TELÉFONOS		E- MAIL					
DOMICILIO RESIDENCIAL							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA		C.P.			
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra	
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA		C.P.			

NIVEL DE ESTUDIOS			
<input type="checkbox"/> Sin estudios	<input type="checkbox"/> Bachiller	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> Cert.Escolaridad	<input type="checkbox"/> COU o equivalente	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Medio	
<input type="checkbox"/> Graduado Escol.	<input type="checkbox"/> F.P. de 1º Grado	<input type="checkbox"/> Titulación universitaria de Grado Superior	
<input type="checkbox"/> BUP o equivalente	<input type="checkbox"/> F.P. de 2º Grado	<input type="checkbox"/> Grado universitario	
<input type="checkbox"/> ESO	<input type="checkbox"/> F.P. de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Doctorado	
Especificar titulación y/o especialidad			Año

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL	
<input type="checkbox"/> DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:	
<input type="checkbox"/> 0-6 meses <input type="checkbox"/> 6 meses -1 año <input type="checkbox"/> 1-2 años <input type="checkbox"/> ≥ 2 años	
- Situación actual:	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior <input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación <input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	

TRABAJADOR OCUPADO						
AREA FUNCIONAL	<input type="checkbox"/> Dirección <input type="checkbox"/> Administración <input type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Mantenimiento <input type="checkbox"/> Producción					
CATEGORIA	<input type="checkbox"/> Mando <input type="checkbox"/> Directivo intermedio <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Trabajador cualificado <input type="checkbox"/> Trabajador no cualificado					
Colectivos (1) Consignar código						
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO						
- Nombre del centro de trabajo:			CIF			
- N° de Patronal (Código cuenta .cotización)			Convenio:			
- Sector de actividad: <input type="checkbox"/> Agricultura <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Construcción <input type="checkbox"/> Servicios						
- N° de trabajadores: <input type="checkbox"/> Hasta 10 trabajad. <input type="checkbox"/> 11-50 trabajadores <input type="checkbox"/> 51-250 trabajadores <input type="checkbox"/> más de 250 trabajadores						
- Naturaleza jurídica: <input type="checkbox"/> Empresa privada <input type="checkbox"/> Organizaciones patronales o sindicales						
Economía social <input type="checkbox"/> Autónomos <input type="checkbox"/> Administración Pública <input type="checkbox"/> Otras entidades sin ánimo de lucro						
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO						
Tipo vía	Nombre vía	Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO	LOCALIDAD / PEDANIA			C.P.		

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:	
<input type="checkbox"/> Publicidad en prensa <input type="checkbox"/> Por la Web del SEF <input type="checkbox"/> Otra vía (especificar):	<input type="checkbox"/> Por la entidad de formación <input type="checkbox"/> Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido <input type="checkbox"/> Oficinas del SEF <input type="checkbox"/> Información por correo

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)	
(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)	
- Características sociales 1:	<input type="checkbox"/> Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)
- Características sociales 2:	<input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso o exrecluso, persona con enfermedad mental, toxicómana o extoxicómano (incluidos alcohólicos), persona víctima de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o ha ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o extutelados por la Administración.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF). Avda. Intante Juan Manuel, 14. 30071 MURCIA, así como la entidad beneficiaria de la subvención.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página: [INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS](#).

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Especialmente y en caso de ser necesarios, podrán consultarse los datos de discapacidad, situación laboral, contratación, estudios cursados e inscripción como demandante de empleo y, en su caso, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación:

MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LAS SIGUIENTES CONSULTAS:

(En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento).

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

..... a dede 20.....

Fdo:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

ANEXO VI MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN		
RAZÓN SOCIAL:		
CIF	Código de Entidad	Código de Centro
¿La entidad tiene entre sus fines la atención de colectivos objeto del programa b) de formación e inserción laboral de personas desempleadas con necesidades formativas especiales? Indique el colectivo.		CÓDIGO SOLICITUD GEFE

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE FORMACIÓN			
Denominación proyecto:	PROGRAMA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL REQUISITO DE ACCESO A LA FORMACIÓN <input type="checkbox"/>	PROGRAMA DESEMPLEADOS NECESIDADES. FORMATIVAS ESPECIALES <input type="checkbox"/>	PROGRAMA SECTORES EMERGENTES <input type="checkbox"/>

PROGRAMA CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL REQUISITO DE ACCESO A LA FORMACIÓN
¿Cuántas competencias clave tiene el proyecto?

VINCULACIÓN DE LA/S ACCIÓN/ES FORMATIVA/S PRINCIPAL/ES DEL PROYECTO CON LOS TEMAS PRIORITARIOS DE LOS PROGRAMAS B) Y C) (Indique y justifique la vinculación, en su caso, de la/s acción/es principal/es del proyecto con los temas prioritarios de los anexos, según el programa escogido).

DISEÑO DEL PROYECTO
1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA: CONTEXTO Y UTILIDAD.
a) Identifique las necesidades a las que trata de dar respuesta el proyecto.
b) Aporte datos contrastables que describan el contexto y/o justifiquen la propuesta. Identifique la/s fuente/s.

2. DESCRIPCIÓN DEL COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDO (Indique y/o defina el colectivo a quien va dirigido el proyecto (edad, género, pertenencia a colectivo específico...)).

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES (Indique los criterios de selección y las fuentes de captación de los alumnos)

4. DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO (Desarrolle brevemente los objetivos, generales y específicos, del proyecto)

5. CARÁCTER NOVEDOSO DEL PROYECTO.

a) ¿El proyecto introduce alguna novedad respecto a las acciones principales de proyectos presentados anteriormente?

b) ¿El proyecto incide en temas innovadores y/o aporta metodologías y recursos no desarrollados o implementados anteriormente? Explíquelo brevemente.

6. DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO (Identifique la metodología a aplicar y los recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto)

Cumplimente la siguiente tabla:

Tipo de acción ¹	Código de la especialidad formativa	Denominación de la especialidad formativa	Nº de horas	Fecha de inicio	Fecha de finalización

¹ P: Principal / C: Complementaria / O: actuaciones de acompañamiento

El proyecto debe contener, al menos, una acción formativa principal y una acción complementaria, que vendrán determinadas por el tipo de programa donde se enmarque el proyecto, según la convocatoria.

Cumplimente las fichas correspondientes a las acciones complementarias y actuaciones de acompañamiento:

FICHA ACCION COMPLEMENTARIA/ACTUACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO 1.

Código: DENOMINACIÓN

- Identifique a cuál de los objetivos indicados en el apartado 4 contribuye esta acción/actuación.
- Descripción detallada de la metodología a aplicar y de los recursos a utilizar durante su desarrollo en el proyecto

FICHA ACCION COMPLEMENTARIA/ACTUACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO 2.

Código: DENOMINACIÓN

- Identifique a cuál de los objetivos indicados en el apartado 4 contribuye esta acción/actuación.
- Descripción detallada de la metodología a aplicar y de los recursos a utilizar durante su desarrollo en el proyecto

FICHA ACCION COMPLEMENTARIA/ACTUACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO 3.

Código: DENOMINACIÓN

- Identifique a cuál de los objetivos indicados en el apartado 4 contribuye esta acción/actuación.

- Descripción detallada de la metodología a aplicar y de los recursos a utilizar durante su desarrollo en el proyecto

7. COHERENCIA INTERNA DEL PROYECTO (Indique la relación entre el objetivo del proyecto, la configuración y diseño del proyecto, el colectivo, la planificación y desarrollo, metodología y recursos, etc.)

8. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO (Identifique y describa los mecanismos de seguimiento y sistemas de evaluación que van a implementar durante la ejecución del proyecto).

9. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS QUE SE ESPERAN OBTENER. (Describa el impacto esperado, a corto/medio/largo plazo, tanto en el entorno como en los participantes del proyecto).

(Firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad)

ANEXO VII (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus tres apartados

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN

El Servicio Público de Empleo:: _____

Con relación a la ejecución de proyectos de formación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, financiados con fondos públicos, por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. La entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde el 01/01/2024 hasta la fecha, los siguientes proyectos de formación:

Expediente	Denominación del proyecto	Fecha de finalización

**No se considerarán los proyectos formativos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

2. Anulación, renuncia o no ejecución de proyectos de formación incluidos en concesiones del ejercicio 2022:

No existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.

Sí existen anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones.

**No se considerarán como anulaciones, renunciaciones o no ejecución las acciones formativas financiadas con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

3. En caso de existencia de anulaciones, renunciaciones o no ejecuciones, cumplimentar las siguientes tablas:

Proyectos de formación incluidos en concesiones del ejercicio 2022

Expediente	Denominación del proyecto

Datos de concesión año 2022	Número
Número total de proyectos de formación concedidos en el ejercicio 2022 a favor de la entidad	
De los anteriores, indicar el número total de proyectos de formación que finalmente fueron anulados, renunciados o no ejecutados por la entidad	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma